



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00539-00

Avóquese el conocimiento de la comisión ordenada mediante acuerdo **PCSJA22-11981 del 3 de agosto de 2022**, por virtud de la cual se repartió el despacho comisorio proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado **2020-00446-00**, (Despacho Comisorio No. 21 con fecha 24 de junio de 2022). Así las cosas, fíjese fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-215242, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada **ANA VICTORIA LASSO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.334.986, ubicado en el predio rural punto El Regadero, con un área de 76 metros cuadrados aproximadamente, alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE, en extensión aproximada de 9.50 metros con propiedad de Ana Isabel Castellanos de Valencia; POR EL SUR, en extensión aproximada de 9.50 metros con propiedad prometida a Carmen María Mora Merchán; POR EL ORIENTE, en extensión aproximada de 8 metros con propiedades que son o fueron de Gil Antonio Díaz; y POR EL OCCIDENTE, en extensión aproximada de 8 metros con propiedad que es o fue de Gil Antonio Díaz, en la ciudad de Bucaramanga, Santander, el día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022** a las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Para tal fin, se designa como secuestre al señor Carlos Alberto Villamizar Molina con C.C. No. 91.489.592, quien puede ser ubicado en la calle 10 # 34-15 Torre 3 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 3154914297, correo electrónico carlosvillamizar@mail.com, a quien se le comunicará por el medio más expedito. Ofíciase.

Requírase a la parte interesada para que preste los medios necesarios para el éxito de la diligencia y para que allegue la ubicación del inmueble (mapa) de acuerdo con la cédula catastral, para poder identificar plenamente el predio a secuestrar pues, de la información consignada en el Certificado de Tradición y Libertad no se puede extractar su ubicación.

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias al Juzgado de Origen.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3b0e2367924a6218900636286ad3f8b4586dac5a99f01980863ec37d48c1a5**

Documento generado en 27/10/2022 12:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 178 del 28 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.